

Expediente: 35/24

Carátula: SEQUEIRA MARIA ROSA C/ GUANCO MAXIMILANO CARLOS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 13/05/2025 - 04:28

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - LA CAJA DE AHORRO Y SEGURO S.A, -DEMANDADO

900000000000 - GUANCO, MAXIMILIANO CARLOS-DEMANDADO

20243490570 - SEQUEIRA, MARIA ROSA-ACTOR/A

307162716481505 - DEF.DE NIÑEZ, ADOL Y CAP. REST. C.J. MONTEROS

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 35/24



H3080096825

AUTOS: SEQUEIRA MARIA ROSA c/ GUANCO MAXIMILANO CARLOS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°35/24.-

Monteros, 12 de mayo de 2025.

Proveyendo presentaciones de fechas 08/05/2025 y 09/05/202 realizada por el Dr.Tello Martín Tadeo:

1- Agréguese y téngase presente pago judicial a través del portal SAE, cuyo comprobante contiene los siguientes datos: -Fecha: 08/05/2025 - 20243490570 TELLO MARTÍN TADEO -Concepto: BONOS PROFESIONALES LEY 6023 (SUR) -Nro Comp: 332013965 -Monto: 16000-Fecha: 08/05/2025 - 20243490570 TELLO MARTÍN TADEO -Concepto: TASA POR PRESENTACIÓN DE JUICIO (APERSONAMIENTO) -Nro Comp: 332014250 -Monto: 4280.

2- Agréguese y téngase presente acta de nacimiento a nombre de Penayo Sequeira Melany Agustina.

3- Agréguese y téngase presente acta de cierre sin acuerdo y por cumplido con el proveído de fecha 08/05/2025, en consecuencia:**Provéase escrito de demanda presentada en fecha 06/05/2025:**

I)- Téngase por apersonada a la Sra. Sequeira María Rosa, en representación de la adolescente Penayo Sequeira Melany Agustina, con el patrocinio del Dr. Tello Martín Tadeo, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N°20243490570, désele intervención de Ley.

II)- Al pago de la tasa proporcional correspondiente al 2%: Atento a la solicitud del beneficio para litigar sin gastos: Exímase, por ahora y/o hasta el momento de la obtención del mismo, del pago de la tasa proporcional de justicia.

III)- Por interpuesta demanda de daños y perjuicios. Tramítese la presente litis de conformidad a las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.

IV)- Al beneficio para litigar sin gastos: Tramítese por cuerda separada.

V)- Téngase presente la causa penal ofrecida caratulada: GUANCO MAXIMILIANO CARLOS S/ LESIONES CULPOSAS - ARTICULO 94 PÁRRAFO PRIMERO VICTIMA: PENAYO SEQUEIRA MELANY AGUSTINA Expte: M-005327/2022, que tramita por antes la Unidad Fiscal de Homicidios del Ministerio Publico Fiscal del centro judicial de Monteros.

VI)- Líbrese oficio a la Unidad Fiscal de Homicidios del Ministerio Publico Fiscal del centro judicial de Monteros a fin de que tenga a bien remitir la causa caratulada " GUANCO MAXIMILIANO CARLOS S/ LESIONES CULPOSAS - ARTICULO 94 PÁRRAFO PRIMERO VICTIMA: PENAYO SEQUEIRA MELANY AGUSTINA Expte: M-005327/2022" o copias certificadas de la misma, según su estado.

VII)- Líbrese oficio al Hospital Regional de Concepción a efectos de que remita la historia clínica de la adolescente Penayo Sequeira Melany Agustina, DNI N° 48.181.519.

VIII)- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña. Notifíquese al presentante a fin de que informe, con carácter de declaración jurada, cuáles de aquellas copias tiene en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno.

IX) Cumplido que sea el punto anterior: Cítese al demandado y a la citada en garantía, conforme el art. 118 de la Ley de Seguros N° 17.418; para que se apersonen a estar a derecho. Córrase traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contesten en los términos del art. 435 Procesal y/u opongan defensas previas conforme art. 426 y cctes. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT.

X)- Notifíquese a la Defensoría de la Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida a fin de que tome intervención por la adolescente Penayo Sequeira, Melany Agustina.

XI)- Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT).-SMJ.- **FDO. DRA. LUCIANA ELEAS - JUEZ**

Actuación firmada en fecha 12/05/2025

Certificado digital:
CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.